

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el teniente general **Don Carlos Nicolau é Iglesias**, capitán general de Navarra, cese en dicho cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al teniente general **Don Agustín Araoz y Balmaseda**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja

al teniente general **Don José Galbis y Abella**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 29 de enero último, y en su virtud, conceder al coronel de **Infantería**, retirado en Aragón, **D. José Villanova Pérez de Pomar**, la pensión 687 pesetas anuales, anexa á la placa de de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Aragón, desde 1.º de diciembre de 1890, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motiva por fallecimiento de dos pensionados con cruz sencilla, y con arreglo á la real orden de 24 de abril de 1888.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 19 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de enero próximo pasado, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de ese distrito que han cambiado de situación durante el mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que empieza por **D. Arturo Castellary Velarde**, y termina con **D. Justino García Polavieja**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que han sido destinados
Batallón de Alfonso XIII.....	T. coronel.....	D. Arturo Castellary Velarde.....	Comandancia militar de Aguadilla.
Comisión activa.....	Otro.....	» Rafael Hurriaga Clancy.....	Batallón de Alfonso XIII.
Orden Público.....	1.º teniente....	» José Quixano Loizaur.....	Idem de Valladolid.
Batallón de Artillería, agregado.....	Otro.....	» Carlos Aguado Rodríguez.....	Idem de Colón.
Batallón de Valladolid.....	Otro.....	» Justino García Polavieja.....	Idem de Artillería, agregado.

Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.379 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de enero próximo pasado, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de ese distrito, que han cambiado de situación durante el mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se

publica, que empieza por **D. Carlos Trillo García**, y termina con **D. José Ballesteros Romero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que han sido destinados
2.º bñ. del regimiento de Alfonso XIII.....	Comandante....	D. Carlos Trillo García.....	Cazadores de Bailén.
1.º idem de Simancas.....	Capitanes.....	» José Gómez del Rosal.....	1.º de Marta Cristina.
Guerrilla de Cuba.....		» Francisco Gallego Infante.....	1.º de Simancas.
Cazadores de Isabel II.....	Comandante....	» Domingo Alonso Guerrero.....	Guerrilla de Cuba.
Reemplazo.....		» Eduardo Ruiz Mateos.....	2.º batallón de la Habana.
2.º batallón de la Habana.....	Capitán.....	» Francisco Noguera Nestares.....	Penitenciaría Militar.
Idem.....	Comandante....	» Atilano Gómez Rojo.....	Reemplazo.
1.º batallón de Alfonso XIII.....		» Juan Lesta Fernández.....	2.º de Alfonso XIII.
Idem.....	Capitán.....	» Felipe Manbrilla Andrés.....	1.º de idem id.
Cazadores de San Quintín.....		» José Carpiantier Andrés.....	Cazadores de San Quintín.
2.º de Alfonso XIII.....	1.ºs tenientes....	» Agustín Ledesma Saldaña.....	1.º de Cuba.
Guerrilla de Cuba.....		» Rodrigo Agüero Marmos.....	Reemplazo.
2.º de la Habana.....	Comandante....	» Bonifacio García Panizo.....	Guerrilla de Bailén.
Cazadores de Bailén.....		» Joaquín Casas Blanco.....	Idem de Isabel II.
Idem de Isabel II.....	Capitán.....	» Antonio Fernández Barreto.....	Cazadores de idem.
Guerrilla de idem.....		» Eduardo Martín Peralta.....	Reemplazo.
Brigada Disciplinaria.....	1.º teniente....	» Cástor Manso Rodríguez.....	Brigada Disciplinaria.
Cazadores de Bailén.....		» Emilio Montes Chansén.....	Cazadores de Isabel II.
Comisión activa.....	Capitán.....	» Isidoro Peña Romeralo.....	Excedente.
	T. coronel.....	» Gregorio Extraña Samper.....	1.º de Cuba.
Regimiento de Pizarro.....	Comandante....	» Bernardo Ferrer Miyaya.....	Excedente.
	T. coronel.....	» Mariano Vázquez Hernández.....	Reemplazo.
Reemplazo.....	1.º teniente....	» Luis Valdés Belda.....	Regimiento de Pizarro.
Excedente.....	Capitán.....	» Fernando García de la Lastra.....	Idem id.
Regimiento de Hernán-Cortés.....	Otro.....	» Luis Fortois Chacón.....	Idem id.
Idem.....	Otro.....	» Juan Arnaldo Vessa.....	Hernán-Cortés.
Reemplazo.....	1.º teniente....	» Miguel Garcés Macilla.....	Excedente.
Regimiento de Tacón.....	Otro.....	» Mariano Alvarez Escribano.....	Regimiento de Tacón.
	2.º idem.....	» Enrique Albalade Berdún.....	Reemplazo.
Regimiento de Tacón.....	2.º profesor veterinario.....	» Mariano Bagués Bernal.....	
	Otro.....	» José Ballesteros Romero.....	

Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección general de Infantería para ocupar una vacante de primer teniente que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de esta clase del regimiento **Reserva de Béjar núm. 51, D. Rafael Vences Sánchez**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole la ventaja que señala la regla primera del art. 1.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344); siendo baja en la Península y alta en esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Vieja**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.123 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de diciembre último, proponiendo se adjudiquen las terceras vacantes de la clase de sargento y cabo que ocurran en Ultramar á los de la Península, aun cuando éstos sean de estado casado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder este derecho sólomente á los de estos empleos, de estado soltero, ó viudos sin hijos que, por antigüedad, opten á ocupar las plazas que les correspondan en los distritos de Cuba y Puerto Rico, una vez que no es posible modificar la real orden de 18 de septiembre de 1890 y disposiciones de la de 21 de febrero del mismo año (C. L. núm. 73), que prohíben el destino á Ultramar de las clases de tropa casados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba y Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Inspector general de **Artillería** para la provisión de una vacante de cabo que ha resultado en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esas islas, al de esta clase del cuarto batallón de Plaza, **Pedro Sánchez Fernández**, el cual será dado de baja en dicho cuerpo, por fin del presente mes, y alta en esas islas en condiciones reglamentarias; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de aquel puerto para ese Archipiélago el 6 de marzo próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Galicia**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 31 de enero próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede sin efecto el destino á **Filipinas**, dispuesto por real orden de 7 del citado mes de enero (D. O. núm. 5), del cabo **Pedro García Barreiro**, ocupando la vacante que con este motivo resulta, el de la misma clase del regimiento de **Castilla núm. 16, Gregorio Royo Gil**, el cual será dado de baja en dicho cuerpo, por fin del presente mes, y alta en esas Islas en condiciones reglamentarias; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de aquel puerto el 6 de marzo próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas, Cataluña, Castilla la Vieja y Extremadura**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Estado Mayor del Ejército, D. Manuel Agar Cincúnegui**, en súplica de abono de las indemnizaciones devengadas durante los meses de marzo á junio de 1889, que estuvo destinado en la comisión del plano de Algeciras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 24 de noviembre último, se ha servido resolver que el importe de las referidas indemnizaciones, acreditadas ya, pero en suspenso su pago por falta de crédito, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro de taller de primera clase, armero del Parque de Artillería de Cartagena, **D. Juan Navarro Ayala**, en súplica de abono de indemnizaciones devengadas en la comisión que desempeñó, en marzo de 1889, como auxiliar de la revista de armamento pasada en Albacete y Alicante á las fuerzas de guarnición de dichos puntos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 18 de octubre último, se ha servido resolver que el importe de las referidas indemnizaciones, acreditadas en relación de haberes de agosto de 1889, pero en suspenso de pago por falta de crédito, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar,
Señor Capitán general de Valencia,

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 31 de enero próximo pasado, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 16 del citado mes, en la causa seguida en el distrito militar de Castilla la Vieja contra el primer teniente de **Infantería, D. Miguel Burgos Villagra** y tres individuos de tropa, por el delito de falsificación de documentos militares, la cual sentencia, respecto al citado oficial, es como sigue:

«De conformidad, en lo principal, con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Valladolid el 11 de octubre último; se condena al teniente D. Miguel Burgos Villagra, como autor de dos delitos de falsificación de documentos militares, de que aparece responsable, á las penas de seis años y un día de presidio mayor, pérdida de empleo é inhabilitación absoluta temporal, en toda su extensión, por cada uno de ellos, con arreglo á lo establecido en los artículos 207 y 30 del Código penal del Ejército y 58 del ordinario». «Y se declara, finalmente, que no es procedente en el presente caso hacer aplicación de las disposiciones del Código de justicia militar, por no ser sus preceptos más favorables á los acusados, que la ley vigente en la época en que se cometió el delito, puesto que la falsificación de documentos militares se equipara ahora á la de documentos públicos, y el militar debe ser siempre condenado como funcionario público á estos efectos.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PLUSSES

10.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento **Lanceros de Sagunto** número 8, solicitando autorización para reclamar 199'11 pesetas, importe de pluses devengados, en mayo y junio de 1888, por dos soldados de dicho cuerpo que auxiliaban los trabajos de la comisión del Mapa militar de España, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar; ha tonido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por adicional al año económico respectivo, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 35, la real orden de 16 del actual, designando el número de hombres con que ha de contribuir cada Zona para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, se ha padecido el error de consignar á las Zonas de Huesca y Teruel el total cupo de **665** y **617** reclutas, dobiendo ser **667** y **615** á que ascienden, respectivamente, las sumas de los cupos de la Península y de Ultramar; entendiéndose rectificado en este sentido, el estado que se une á la real orden mencionada.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del maestro de fábrica de primera clase **D. Pedro José Gosset y Herkenne**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional hecho al interesado en real orden de 22 de septiembre último (D. O. núm. 212), asignándole los 30 cántimos del sueldo de su empleo de maestro de fábrica de primera clase, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por contar más de 20 años de servicios; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del escribiente de segunda clase de **Ingenieros, Don Manuel Esquer Ruiz**; considerando que en su relación de servicios se le acredita un año y cinco meses que, desde primero de febrero de 1854 al 30 de junio de 1855, prestó en el cargo de ayudante factor de provisiones, cuyo destino, por ser eventual, no surte efecto para el abono de tiempo; considerando, asimismo, que al causar baja en activo el interesado, y hecha la deducción del expresado plazo, sólo conta-

ba 34 años, ocho meses y 19 días válidos para el retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, ha tenido á bien disponer se modifique el señalamiento provisional que disfruta; asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo de escribiente de segunda clase, ó sean 88'93 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir del 1.º de septiembre próximo pasado, en que causó alta de retirado, previa deducción del mayor sueldo que, desde la misma fecha, haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el conserje de segunda clase, retirado, del **Cuerpo de Administración Militar, José Sánchez Martín**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro; considerando que rectificada la hoja de servicios del interesado resulta que al causar baja en activo contaba 31 años de efectivos servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, ha tenido á bien conceder al recurrente la mejora de retiro que solicita; asignándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo de conserje de segunda clase, ó sean 68'75 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de esas Islas, como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que, en 1.º de mayo, causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, que fué de Caballería en el distrito de Cuba, **Juan Martín Moreno**, en solicitud de su retiro, por inútil, y resultando que el interesado se encuentra inútil á consecuencia de las fatigas y penalidades de la campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que le corresponde, con el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 31 de diciembre de 1884, que son los cinco años de atrasos que permite la legislación vigente, contados desde igual día y mes de 1889, en que promovió su recurso, sin que le asista derecho á la cruz pensionada, que también solicita, una vez que no llegó á servir en el ejército de Cuba hasta la conclusión de la campaña y seis meses más.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esclarecimiento de las causas que motivaron el estado de inutilidad en que se encuentra el guardia civil **Blas Brandés Zueco**; y resultando que el interesado se halla inútil por consecuencia de accidente fortuito, acaecido en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, ha tenido á bien conceder al referido guardia el retiro mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir de la fecha en que cesara en el percibo de haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase **Fernando Pérez Méndez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por sus años de servicio y legislación vigente para los de su clase, asignándole el haber mensual de 30 pesetas que, con el aumento de real fuerte por vellón, mientras resida en Ultramar, equivale á 75 pesetas, que deberán serle satisfechas por las cajas de esa isla, á partir del 1.º de octubre del año 1889, en que dejó de percibir haberes en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 de octubre último, promovida por el músico mayor del batallón Voluntarios de Puerto Príncipe, de ese distrito, **D. Joaquín Tomasetti Palacios**, en súplica de que se le conceda retiro con sueldo, el Rey (que Dios guarde); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de enero próximo pasado, ha tenido á bien

desestimar la solicitud del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de enero último, con el que cursa una instancia de **D. José Morilla Benítez**, en solicitud de permiso para construir un cobertizo y un horno, y para abrir un pozo, con destino todo á la fabricación de alfarería, en la segunda zona del fuerte de Terrones, de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano que acompaña á la instancia del recurrente, y queden, además, sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en 26 de enero último, al cursar una instancia de **D. Justo Aznar y Butigieg**, en solicitud de permiso para ampliar un canal de riego que posee en las zonas polémicas de la plaza de Cartagena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que la obra se ejecute de conformidad con el plano que acompaña á la instancia del recurrente; quedando, además, sujeta, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E., en 24 de enero último, respecto á la instancia de **D. Ginés Canet y Marqués**, en solicitud de autorización para ampliar una casa que posee en la 3.ª zona de la plaza de Gerona, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano que acompaña á la instancia del recurrente, y queden, además, sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en 27 de enero último, al informar una instancia de **D. José Monteiro**, en solicitud de que se le conceda prórroga para la ejecución de una obra en el polígono excepcional del Castillo de Castro, en Vigo, cuya obra fué autorizada por real orden de 22 de mayo de 1889, y no se ha realizado hasta la fecha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la gracia solicitada y disponer que se señale un nuevo plazo de un año para la ejecución de la obra; quedando subsistentes todas las demás condiciones expresadas en la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Mes de enero de 1891

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS	Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 497 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.168 de 27 de diciembre, por la nómina de reclamación de dicho mes.....	4.141	»		Por el alquiler del Depósito en el mes de la fecha.....	197	70	
Por la cantidad acreditada al comandante D. Manuel Zubiria Guallart en el prorrateo de 89-90, que ingresa en caja por haberlo admitido la renuncia de socio, según acuerdo del Consejo de 3 de septiembre del año anterior.....	18	08		Por la nómina de gratificaciones al cajero y personal oficial del mismo.....	240	»	
Por la relación de cuotas de inscripción en el presente mes.....	145	71		Por la id. de pluses al personal de tropa del id.....	161	50	
Por el beneficio de raciones de pienso de los caballos del Depósito en el mes de diciembre próximo pasado.....	97	57		Por la carpeta general de gastos del mismo en el presente mes.....	305	25	
<i>Suma.....</i>	4.402	36		<i>Suma.....</i>	904	45	

RESUMEN		Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....		193.416	80
Entradas en el presente.....		4.402	36
<i>Suma.....</i>		197.819	16
Salidas en el id.....		904	45
<i>Capital que existe en caja.....</i>		196.914	71
FORMA EN QUE EXISTE	Pesetas	Cts.	
En metálico.....	134.506	50	} 196.914 71
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	48.710	61	
En 13 caballos existentes en el Depósito pendientes de adquisición.....	13.697	60	
<i>Igual.....</i>	000.000	00	

Madrid 31 enero de 1891.

El Cajero,
ENRIQUE GARCÍAIntervino:
El General Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIROV.º B.º
El General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS

Debiendo dar principio en 1.º de abril del corriente año las oposiciones que se han de verificar en los parques de Barcelona y Cádiz para proveer una plaza de maestro de taller de segunda clase de oficio armero, que en cada uno de dichos establecimientos existe vacante, se hace público por este medio á fin de que los aspirantes que deseen tomar parte en ellas, dirijan sus instancias á esta Inspección General antes del día 15 del próximo mes de marzo, directamente y acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Las referidas plazas de maestro de taller de segunda clase están dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y tienen derechos pasivos y las demás ventajas que concede el reglamento para el personal del material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878.

Madrid 17 de febrero de 1891.

Burgos

VICARIATO GENERAL CASTRENSE

Circular. Existiendo una vacante de capellán segundo en el distrito militar de Filipinas, por retiro definitivo del de igual categoría D. José Granados Brioso, según real orden de 11 de noviembre último, la cual deberá cubrirse con arreglo á las bases establecidas en la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344), se servirá V. S. disponer llegue á conocimiento de los capellanes de la citada clase y aspirantes en el último concurso, que prestan sus servicios en el territorio de esa tenencia vicaria ó residan en el mismo, á fin de que los que la soliciten formulen sus instancias á S. M., que cursará V. S. á este centro en el término de treinta días, contados desde la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1891.

P. A.

El Auditor Secretario,
Baldomero A. Domínguez

Señores Tenientes vicarios de los **Distritos militares de la Península.**

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA